

ESTATUTOS DE LA PLATAFORMA
TECNOLÓGICA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL
(PESI)

CAPÍTULO 1: NATURALEZA, PERSONALIDAD, CAPACIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y FINES

Artículo 1º

Los presentes Estatutos de la ASOCIACIÓN denominada “PLATAFORMA TECNOLÓGICA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL” han sido redactados de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1988 del 12 de febrero y la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de marzo (Ley de Asociaciones).

Dicha asociación sin ánimo de lucro se registrará por la citada Ley de Asociaciones, por los presentes Estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a dicha Ley o a sus Estatutos y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Español, que solamente tendrán carácter supletorio.

Artículo 2º

La Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, enajenar y poseer toda clase de bienes. Podrá federarse, asociarse o fusionarse, para el mejor cumplimiento de sus fines, con otras Entidades de ámbito español, europeo o internacional.

Artículo 3º

La Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones en el momento en que se halle inscrita en el Registro Público correspondiente.

Artículo 4º

La Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial tendrá su domicilio social en el Municipio de Miñano (Álava) en las dependencias de la Fundación LEIA C.D.T. (Parque Tecnológico de Álava, C/ Leonardo Da Vinci, nº 11, C.P. 01510 de Miñano).

La Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial podrá establecer delegaciones dentro del Territorio español o fuera de él por acuerdo de la Asamblea General. El cambio de domicilio social y el de las delegaciones deberán ser acordados, asimismo, por la Asamblea General, quien lo comunicará al Registro de Asociaciones.

Artículo 5º

La Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial establece como objeto la mejora de la competitividad del tejido empresarial español y, en particular, de las actividades relacionadas con Seguridad Industrial, Seguridad y Salud Laboral, Seguridad Ambiental y Seguridad Patrimonial (en adelante Seguridad Industrial se referirá siempre al conjunto de estas temáticas), mediante la realización de actividades sistemáticas de investigación y desarrollo experimental, así como actividades de formación, transferencia y difusión de resultados a los agentes sociales y empresariales de la propia Asociación, para lo cual realizará cuantas acciones estime necesarias, promoviendo e impulsando la interacción de los distintos agentes económicos y sociales. En relación a este objeto social, la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial realizará entre otras las acciones siguientes:

- a) Impulsar la puesta en marcha de Grupos de Trabajo o Comités necesarios para el estudio de la situación del tejido empresarial español y evaluar las necesidades que en el mismo se pudieran detectar, de forma que se puedan articular los mecanismos necesarios de interacción entre Empresas, Centros Tecnológicos y Universidades a los efectos de solventarlas.
- b) Realizar proyectos y estudios de investigación dirigidos a profundizar en el diagnóstico de la situación de la Seguridad Industrial en el ámbito regional, nacional e internacional para la creación de una base de conocimientos que se pondrá a disposición de los agentes económicos, sociales y culturales.
- c) Promoverá la cooperación entre los distintos agentes socioeconómicos, públicos y privados, para lograr soluciones conjuntas en materias de mutuo interés en aras de una mejora de la coyuntura empresarial y de infraestructuras que repercuta en mayores cotas de desarrollo y , consecuentemente, en un mayor bienestar para la sociedad.
- d) Impulsar la I+D+i entre los diversos agentes relacionados con la Plataforma, las Administraciones Públicas y Entidades de I+D, con la finalidad de que la Plataforma base su liderazgo en el dominio y desarrollo de las Tecnologías y la Innovación.
- e) Promover la Investigación básica orientada y estratégica cooperativa entre los miembros de la Plataforma, de acuerdo con las líneas marcadas en su Plan de

Innovación y en concordancia con los Programas de Investigación Estratégica que impulsen las Administraciones Públicas.

- f) Formación a todos los niveles que necesiten los miembros de la Asociación.
- g) Transferencia de la tecnología y conocimiento asociado para posibilitar la explotación de los resultados de la investigación y su aprovechamiento por los miembros de la Asociación y la Sociedad en general.
- h) Celebración de convenios de colaboración que redunden en el cumplimiento de sus fines con otros Centros, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o sus departamentos, servicios, facultades y en general cualesquiera subdivisiones de las mismas, cualquiera que sea su forma jurídica.
- i) Difusión de los resultados de sus actividades.

La actuación de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial se entenderá sin perjuicio de la competencia de las Administraciones Públicas participantes, ni de los fines y objetivos propios del resto de las personas jurídicas y físicas que se incorporen a la Asociación.

Artículo 6º

La Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial desarrollará sus funciones principalmente en España y en el ámbito de la Unión Europea.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS

SECCIÓN PRIMERA. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 7º

Son órganos de Gobierno de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial, los siguientes:

- a. La Asamblea General, como órgano supremo.
- b. La Junta Directiva, como órgano colegiado de dirección permanente, estará constituida por la presidencia, vicepresidencia, secretaría técnica, secretaría económica y como vocales el conjunto de los coordinadores y líderes de los grupos de trabajo.
- c. La Comisión Delegada, formada desde la Junta Directiva, estará constituida por el presidente, vicepresidente, así como las secretarías técnica y económica, que actuarán como grupo motor de todas las actividades de la Asociación.
- d. El Grupo de Expertos, constituido por aquellos socios que por su especial relevancia en el campo de la Seguridad Industrial, asesorarán a la Junta Directiva.
- e. El Grupo de Enlace, que constituye el vínculo de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial con otras Plataformas Nacionales. Este Grupo es un órgano consultivo, cuya composición y funcionamiento se determinará por la Junta Directiva, que apoyará en estos aspectos a la propia Junta Directiva.
- f. La Representación Institucional, conformada por las autoridades competentes, cuyas actividades estén directamente relacionadas con la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial, que muestren interés en las actividades de la citada Plataforma. El funcionamiento de este grupo se concretará por la Junta Directiva.
- g. Los Grupos de Trabajo, Comisiones Sectoriales, Tecnológicas y/o Unidades de Innovación que se creen para mejorar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- h. Los Equipos de proyecto que se creen específicamente.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8º

La Asamblea General es el Órgano superior deliberante y decisorio de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial y sus acuerdos regirán la vida de la misma. Se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 9º

La Asamblea General está constituida por el conjunto de socios que acudan a sus convocatorias, según la previsión de los presentes Estatutos.

La asistencia de los socios podrá ser personal o confiriendo su representación a otro socio por carta, especial para cada reunión, dirigida al Presidente y entregada por cualquier conducto, con anterioridad al inicio de la Asamblea, en primera o segunda convocatoria. Ningún socio podrá ostentar la representación de más de otros cuatro socios.

A tenor del artículo 21º, la Presidencia de la Asamblea corresponde al Presidente de la Junta Directiva, sin perjuicio de las facultades soberanas de la misma para designar en cada caso, por mayoría de votos, la persona que haya de presidirla.

Artículo 10º

La Asamblea General se reunirá:

- a. Con carácter ordinario, una vez al año dentro del primer semestre de cada ejercicio, a fin de aprobar el plan general de actuación de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial, el estado de cuentas correspondientes al año anterior de gastos e ingresos, el presupuesto del ejercicio siguiente, así como la gestión de la Junta Directiva, que deberá actuar siempre de acuerdo con las directrices y bajo el control de aquella.
- b. Con carácter extraordinario cuando la Junta Directiva lo considere oportuno o lo solicite un número de socios que representen, al menos, el veinte por ciento total de socios, indicando los motivos y el objeto de la reunión. La Asamblea General

se reunirá con este carácter en todo caso para conocer y decidir sobre las siguientes materias:

1. Modificación de Estatutos
2. Federación, asociación o fusión con otras entidades
3. Disolución de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial

Artículo 11º

La Asamblea General deberá ser convocada por medio de anuncio expuesto en lugar público en el local de su domicilio social con una antelación mínima de quince días. Además, se notificará la convocatoria a los socios por carta dirigida al domicilio que a tal efecto indiquen. La convocatoria deberá contener el orden del día y, en su caso, la expresión del lugar donde se hallan a disposición de los socios los documentos correspondientes al objeto de la reunión.

En previsión de que la Asamblea General no pudiera constituirse en primera convocatoria, deberá indicarse, asimismo, la hora de constitución en segunda convocatoria, que deberá ser en un plazo de tiempo no inferior a media hora.

Artículo 12º

En concreto, corresponde a la Asamblea General convocada con carácter ordinario:

- a. Conocer la actuación de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial, de la Junta Directiva o de sus componentes y de los Socios en las funciones que les encomienden estos Estatutos o la propia Asamblea General.
- b. Examinar y aprobar, si procediere, los Planes de Gestión anuales, la Memoria anual, los Balances y los Presupuestos de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial presentados por la Junta Directiva.
- c. Otorgar a propuesta de la Junta Directiva el carácter de Socio de Honor.
- d. Cualesquiera otros asuntos relacionados con la buena marcha de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial.

Artículo 13º

Corresponde a la Asamblea General convocada con carácter extraordinario:

- a. Acordar la modificación de los Estatutos.
- b. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y designar a su Presidente.
- c. Disponer, enajenar y gravar los bienes de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial sin perjuicio de las facultades que pueda delegar en la Junta Directiva.
- d. Aprobar la creación o participación en Sociedades o Entidades que colaboren en la realización de los fines.
- e. Acordar la expulsión de los socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- f. Acordar la disolución de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial y el destino de sus bienes.
- g. Solicitar de la Administración la declaración de utilidad pública de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial y cualquier otra calificación que se acomode a su estructura y fines, así como renunciar a las que ya tuviere concedidas.
- h. Para federarse, fusionarse o asociarse con otros Organismos Nacionales o Internacionales.
- i. Cuantos asuntos someta a su consideración la Junta Directiva, bien por sí o bien a solicitud de los Socios, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 10º.

Artículo 14º

Para que la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, se considere válidamente constituida se precisará la presencia personal o representada de la mitad más uno de los socios de pleno derecho. Caso de no concurrir dicho quórum podrá reunirse en segunda convocatoria transcurrida al menos media hora, según se prevé en el artículo 11º, cualquiera que sea el número de socios presentes o representados.

Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, correspondiendo a cada socio un voto.

Artículo 15°

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, será necesario, en todo caso, el voto favorable de las dos terceras partes de los socios, presentes o representados, para la disposición, enajenación o gravamen de los bienes de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial, solicitud de declaración de utilidad pública u obtención de cualquier otra calificación, para las modificaciones estatutarias, para la federación, asociación o fusión con otras entidades y para la disolución y liquidación de la Asociación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16°

La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno y Administración de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial.

Los cargos que componen la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General Extraordinaria y por un período de 4 años, salvo revocación expresa de la Asamblea General, pudiendo ser objeto de reelección por una sola vez.

La Junta Directiva cesará por transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior, así como por revocación expresa de la Asamblea General.

Artículo 17°

Dado el espíritu y principios que inspiran la asociación y las actividades de la Plataforma de Seguridad Industrial, la Junta Directiva se integrará por los siguientes miembros:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente.
- c. Secretaría Técnica.
- d. Secretaría Económica.
- e. Vocales o Líderes de los Grupos de Trabajo en número no inferior a cinco.

La composición de la Junta Directiva deberá ser heterogénea y estarán representados igualitariamente en ella los distintos agentes que participan en la creación, adaptación, transmisión y aplicación de tecnologías ligadas a la Seguridad Industrial, como son; escuelas y universidades, consultorías e ingenierías, empresas industriales y otros organismos y servicios relacionados con las empresas, que participen en los distintos Grupos de Trabajo y Unidades de la Plataforma.

El Director General, si existiese, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, salvo que ésta acuerde lo contrario, con voz pero sin voto.

Artículo 18º

Corresponde a la Junta Directiva:

- a. Concretar en un Plan de Actuación Anual los objetivos y las acciones de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial respetando la Misión, los Principios y los Objetivos Generales fijados en la Agenda Estratégica de Investigación de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial.
- b. Establecer colaboración y coordinación cruzada con otras plataformas nacionales españolas y/o europeas y mantener enlaces con los organismos públicos del Estado Español y de la Unión Europea para la conclusión de los objetivos de la Plataforma.
- c. Determinar la colaboración técnica y económica que los socios han de prestar a la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial.
- d. Proponer a la Asamblea General las categorías de cuota de socio y sus importes, los períodos y plazos de pago a tener en cuenta para la afiliación de los socios.
- e. Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos socios, así como la expulsión de socios en caso de graves infracciones de los Estatutos o de sus obligaciones como asociados o por falta de colaboración en las actividades y fines sociales.
- f. Convocar a la Asamblea General.
- g. Proponer a la Asamblea General la calificación de Socios Fundadores, de Honor y Protectores.
- h. Dirigir y administrar la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial dictando las normas que para ello considere oportunas.

- i. Decidir sobre la adquisición de bienes, así como formular la propuesta sobre su disposición, enajenación o gravamen.
- j. Promulgar las normas y reglamentos que rijan las actividades de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial, la utilización de sus bienes o servicios y dependencias de la misma.
- k. Elaborar un Plan de Gestión en el que se concreten las acciones a desarrollar y los medios necesarios para su consecución.
- l. Redactar la Memoria Anual, elaborar el Balance y los Presupuestos Generales de ingresos y gastos. Podrá ordenar una Censura de Cuentas cuando lo considere oportuno.
- m. Interpretar los puntos y resolver los supuestos no previstos en los Estatutos.
- n. Nombrar y despedir al personal de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial y fijar su remuneración.
- o. Conferir poderes con las facultades que determine, así como interponer toda clase de acciones en juicio y fuera de él, otorgando los oportunos Poderes Generales para pleitos.
- p. Cualquier otra que le encomiende la Asamblea General o los Estatutos.
- q. Nombrar y cesar al Director General.

Artículo 19º

La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, una vez cada cuatro meses, convocada por su Presidente y cuantas veces éste lo considere oportuno. También habrá que convocarla cuando lo pidan, al menos, la mitad de sus miembros.

Artículo 20º

Para que la Junta Directiva quede válidamente constituida se requiere, al menos, la presencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo estar presente, al menos, el presidente o el vicepresidente o la secretaria técnica. La asistencia podrá ser personal o por delegación escrita en favor de cualquier otro miembro. Ningún miembro podrá ostentar más de dos delegaciones. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

SECCIÓN SEGUNDA. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

DEL PRESIDENTE

Artículo 21º

Serán atribuciones del Presidente:

- a. Llevar la firma de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial y ostentar la representación legal de la misma en juicio o fuera de él, otorgando los poderes precisos para los pleitos, pudiendo confesar en juicio.
- b. Ejecutar los acuerdos, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
- c. Presidir y convocar las reuniones de la Junta Directiva y, en el nombre de ésta, presidir y convocar la Asamblea General.
- d. Realizar los nombramientos previstos en los Estatutos.
- e. Ejercer las funciones que expresamente le encomienden los Órganos de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial.
- f. Autorizar con su firma las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, juntamente con la Secretaría Técnica.
- g. Invitar a las reuniones de la Junta Directiva a las personalidades que considere relevantes y de especial interés para el desarrollo de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial.
- h. Todas las demás funciones que se deriven de los Estatutos.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 22º

Serán funciones del Vicepresidente:

1. Asistir al Presidente en sus funciones, descritas en el artículo correspondiente.
2. Sustituir al presidente por enfermedad, ausencia o en el período en que el puesto del Presidente esté vacante hasta que se decida convocar una Asamblea General con carácter extraordinario.
3. Sustituir al secretario técnico por enfermedad, ausencia o en el período en que el puesto de la Secretaría Técnica esté vacante hasta que se decida convocar una Asamblea General con carácter extraordinario.

4. Realizar las funciones que en él delegue el Presidente.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 23º

Serán funciones de la Secretaría Técnica:

1. La guarda y custodia de los Libros de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial.
2. Extender las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones relativas a los acuerdos y datos que consten en los libros de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial.
4. Llevar el Libro de Registro de Socios.
5. Llevar la firma de la correspondencia oficial u ordinaria de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial.
6. Todas las demás funciones que le encomiende la Junta Directiva.

La Secretaría Técnica podrá delegar en el Director General, si existiese, parte o todas estas funciones.

DE LA SECRETARÍA ECONÓMICA

Artículo 24º

Serán funciones de la Secretaría Económica:

- a. Visar con su firma los cobros y pagos, en la cuantía que se fije y cuando así lo determine la Junta Directiva.
- b. Llevar la dirección contable de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial y cuidar de los libros de contabilidad.
- c. Negociar o descontar los recibos o demás documentos similares.
- d. La gestión económica de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial en todos sus aspectos con sujeción a las normas que le señale la Junta Directiva.
- e. La administración de todas las ayudas y financiación que en materia de investigación sean otorgadas a la Plataforma para la realización de proyectos u otras actuaciones de la plataforma, resultantes de las convocatorias nacionales o internacionales.

- f. Abrir, cerrar y disponer de cuentas corrientes, de ahorro y de crédito de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial en Bancos, Cajas de Ahorro o demás Entidades de Crédito.

La Secretaría Económica podrá delegar en la Secretaría Técnica o el Director General, si existiese, parte o todas estas funciones.

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO O UNIDADES DE I+D

Artículo 25º

La Junta Directiva podrá crear los Grupos de Trabajo (Grupos Temáticos), Hub's o Unidades de Investigación Específicas que considere oportunos, cuya composición provisional y representantes (Coordinadores y Líderes) serán ratificados en la siguiente Asamblea posterior a su creación.

El Reglamento interno de la Asociación fijará los criterios de representatividad y operatividad de estos Grupos.

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 26º

La Junta Directiva podrá nombrar un Director General, pudiendo elegir libremente la persona idónea entre los candidatos presentados, fijar las facultades que le correspondan, así como su remuneración y régimen de trabajo.

Salvo que otra cosa se determine en su nombramiento, el Director General tendrá como líneas básicas de actuación las siguientes:

- a. Ejecutar los acuerdos y directrices adoptados por la Junta Directiva.
- b. Dirigir los servicios existentes en la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial, llevando cuantas funciones de ordenación sean precisas para el mejor logro de los fines de la misma.
- c. Contratar proyectos, estudios y servicios de acuerdo con los objetivos de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial y en las condiciones que se estipulen en las correspondientes normas.

- d. Preparar, proponer y dirigir, luego de ser aprobados, los programas de actuación que pueda realizar la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial en cada ejercicio económico.
- e. Presentar, para su aprobación, a la Junta Directiva, dentro de sus respectivas competencias todos los proyectos sobre nuevas instalaciones, servicios o actividades de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial, así como la ampliación o reforma de las ya existentes.
- f. Redactar y proponer a la Junta Directiva, dentro de sus respectivas competencias, la colaboración en los contratos de colaboración, asistencia y adquisición que parezca oportuno celebrar.
- g. Organizar la Contabilidad General y la Auxiliar, de toda actividad o servicio, así como la mecánica de cobros y pagos. Podrá negociar o descontar los recibos o demás documentos similares, con los límites que expresamente se señalen.
- h. Proponer los nombramientos y remuneraciones de cuantas personas se relacionen con la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial, tipo de contrato a celebrar con las mismas, así como su separación y organización de sus actividades y régimen de trabajo.
- i. Abrir, cerrar y disponer de cuentas corrientes, de ahorro y de crédito de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial en Bancos, Cajas de Ahorro o demás Entidades de Crédito, salvo que expresamente se requiera el visado de la Secretaría Económica.
- j. Preparar y presentar a la Junta Directiva los Presupuestos de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial, ya sean los generales de la misma o los particulares de cualquier servicio o actividad.
- k. Representar a la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial, por delegación del Presidente, en juicio y fuera de él, así como en todas sus relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personas jurídicas o naturales, de cualquier orden.

El cargo del Director General es incompatible con el de miembro de la Junta Directiva. Su nombramiento tendrá duración indefinida, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda acordar su cese en dicho cargo por acuerdo adoptado conforme a lo previsto en los Estatutos.

CAPÍTULO III: DE LOS SOCIOS Y DE LOS MODELOS

Artículo 27º

Todos los socios son iguales en derechos y obligaciones. No obstante, podrán tener la calificación de Fundadores, de Número, de Honor y Protectores, según se establece en los presentes Estatutos.

Podrán ser miembros de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial aquellas personas físicas o jurídicas que lo deseen y así lo manifiesten en un escrito dirigido al Presidente, quien dará cuenta a la Junta Directiva, siempre que tengan una relación o intereses legítimos relacionados con la Seguridad Industrial, cumplan los estatutos de la Asociación y abonen las cuotas de entrada y anuales que se fijen.

Artículo 28º

Tendrán la calificación de Socios de Honor las personas físicas o jurídicas que sean designadas como tales por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva por sus relevantes méritos en el progreso de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial.

Artículo 29º

Son Socios Fundadores las personas físicas o jurídicas que, adhiriéndose de forma activa a los fines de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial, intervengan directamente en la creación y nacimiento de la misma.

También tendrán la consideración de Socios Fundadores las personas físicas o jurídicas que se adhieran a la Plataforma antes del 31 de diciembre de 2008.

Artículo 30º

Son Socios de Número las personas físicas o jurídicas que, adhiriéndose de forma activa a los fines de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial, ingresen en ésta, previa solicitud dirigida al Presidente, cumpliendo las condiciones exigidas en el artículo 27º. Los Socios de Número cuya aportación económica sea de notoria importancia serán designados Socios Protectores. Corresponde a la Junta Directiva la atribución de la calificación de Socio Protector.

Artículo 31º

En cuanto a los derechos y deberes de los socios serán de aplicación los contenidos de los artículos 21º y 22º de la L. O. 1/2002 de Asociaciones.

Artículo 32º

A los efectos del artículo 27º, quienes manifiesten su intención de asociarse, habrán de acompañar al escrito solicitando su incorporación a la Plataforma de Seguridad Industrial, documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- Personas físicas: las establecidas legalmente.
- Personas jurídicas: copia del acuerdo donde conste la voluntad de asociarse, designando representante en la Asociación. El representante del nuevo socio comunicará a la Secretaría Técnica aquellas personas de su entidad que podrán participar en su nombre en las diversas actividades y servicios que desarrolle la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial.

Artículo 33º

Los Socios, cualquiera que sea su calificación, causarán baja en la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial por cualquiera de las causas siguientes:

- a. Por voluntad propia expresada por escrito dirigido a la Junta Directiva.
- b. Por fallecimiento o disolución.
- c. Por expulsión, acordada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva en Pleno, en caso de infracción grave de los Estatutos.
- d. Por falta de colaboración en las actividades y fines sociales, en los casos en que así lo determine la Junta Directiva y, en particular, por el impago de las cuotas sociales.

Se reconoce el derecho de apelación ante la Asamblea General por parte de los socios separados de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial.

CAPÍTULO IV: PATRIMONIO FUNDACIONAL

Artículo 34º

Para la realización de sus fines, la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial contará, primordialmente, con la actividad de sus Socios. No precisa, por tanto, patrimonio fundacional inicial.

Los medios materiales con los que la misma contará serán los siguientes:

- a. Cuotas de asociados.
- b. Subvenciones y ayudas, de carácter público o privado del Estado Español, de las Comunidades Autónomas y de la Unión Europea.
- c. Donaciones, herencias o legados.
- d. Toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuya titularidad o disfrute pertenezcan a la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial en virtud de cualquier derecho real o personal.
- e. Los frutos, rentas e intereses de sus bienes propios.
- f. Los que se deriven de las actividades económicas que la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial pudiera emprender en orden a lograr sus fines asociativos, así como los derivados de los servicios que preste.

Artículo 35º

En ningún caso los recursos obtenidos por la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial podrán ser distribuidos entre los socios.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 36º

Los Socios podrán ser sancionados por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de derechos de 15 días a un mes, hasta la expulsión definitiva en base al Artículo 33º, que será acordada en su caso por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

A tales efectos, el Presidente podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría Técnica quien propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas, previo trámite de audiencia del interesado.

CAPÍTULO VI: EJERCICIO ANUAL DE CONTABILIDAD

Artículo 37º

El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio comprenderá desde el día en que la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial se inscriba en el Registro Público correspondiente y el treinta y uno de diciembre del año en curso.

Artículo 38º

La Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario en el que se recogerán los ingresos y gastos corrientes. Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial confeccionará la liquidación del presupuesto ordinario y Balance correspondiente al ejercicio anterior, así como una Memoria de las actividades desarrolladas durante dicho ejercicio y de la gestión económica.

CAPÍTULO VII: MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

Artículo 39º

La modificación de los Estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Junta Directiva, o por acuerdo de ésta cuando lo solicite el veinte por ciento de los socios. La Junta Directiva redactará el proyecto de modificación.

Artículo 40º

Una vez redactado el proyecto de modificación, la Junta Directiva lo incluirá en el Orden del Día de la próxima Asamblea General o Extraordinaria que se celebre o acordará convocarla a tales efectos.

Artículo 41º

A la convocatoria de Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que los socios puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuales se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser formuladas individualmente o colectivamente, siempre por escrito y contendrán un texto alternativo.

CAPÍTULO VIII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 42°

La Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial se disolverá:

1. Por voluntad de los socios expresada en Asamblea General convocada a tal efecto.
2. Por sentencia judicial firme.

Artículo 43°

Serán causas de disolución las siguientes:

- a. La imposibilidad de cumplir los fines para los que se creó la Asociación.
- b. Por fusión o integración con otra Entidad, cuando ello implique la pérdida de su personalidad jurídica.
- c. Por acuerdo de la Asamblea General.
- d. Por sentencia judicial firme.

Artículo 44°

Una vez acordada la disolución, se procederá a la liquidación, a cuyo efecto, la Junta Directiva actuará como Comisión Liquidadora, sin perjuicio de la facultad que asiste a la Asamblea General para designar la persona o personas, en número impar, que han de proceder a tal liquidación.

Artículo 45°

Acordada la disolución, la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial pondrá fin a sus actividades ordinarias y dará comienzo a las operaciones de liquidación. Las liquidaciones formarán la cuenta final de liquidación, con Activo Neto resultante, una vez pagados todos los débitos que existan.

Artículo 46°

Una vez liquidados los bienes sociales, la Junta Directiva determinará el destino de los bienes de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial, que habrán de aplicarse a objetivos que sean similares o que guarden relación con los motivos que han dado lugar a la creación de la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los miembros de la Junta Directiva que figuran en el Acta de Constitución designados con carácter provisional, deberán someter su nombramiento a la primera Asamblea General que se celebre.